

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5912 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía 237/2022, ha sido aprobado el padrón del Impuestos sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 2 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 7 de octubre de 2022.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja mediante la presentación de los recibos emitidos por dicha Entidad.

Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias de acuerdo con el artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Villaescusa, 21 de julio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/5912

CVE-2022-5912